

“AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL
“2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 -2022-MPMN

Moquegua, 31 de Octubre de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” de fecha 28-10-2022, el Dictamen N° 012-2022-COAT-MPMN de Registro N° 2237436 de fecha 26-10-2022, Informe Legal N° 1338-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2237231 de fecha 25-10-2022 sobre la PROPUESTA DE EXONERACION DE TASAS Y LICENCIAS POR ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL 481° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N° 3918-2022-GDES/GM/MPMN del 21-10-2022, el Gerente de Desarrollo Económico Social informa al Gerente Municipal que por encontrarnos próximos a celebrar el 481 Aniversario de la ciudad de Moquegua las diferentes Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto; en particular la Gerencia de Desarrollo Económico Social, viene gestionando el desarrollo de actividades, cuya finalidad es enaltecer las bondades que ofrece la Provincia de Mariscal Nieto, por lo que solicita la exoneración del pago de tasas y licencias contenidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, teniéndose en cuenta que dichas actividades son sin fines de lucro. Sustenta su pedido en lo normado en el Artículo 74 y 195 del TUO. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, también en el numeral 9 del Artículo 9 y 40 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo normado en los Inc. 2 y 3 del Artículo 196 de la constitución, son bienes y rentas de la Municipalidades: Los tributos creados por ley a su favor. De igual forma en el numeral 4 del Artículo 195 de la misma Carta Magna dispone que los gobiernos locales son competentes para: Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley;

Que, el numeral 9 del Artículo 9 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, norma como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de: “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”;

El segundo párrafo del Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley”;

Que, en los literales a) y b) de la norma IV y lo dispuesto en el Norma VII del Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF establece que, sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, dentro de su jurisdicción precisando el motivo, objetivos y alcances de la propuesta, sujetos beneficiarios, el plazo de vigencia de la exoneración;

Que, el numeral 4 del Artículo 200 de la Constitución, reconoce a las Ordenanzas Municipales la categoría de Ley;



Que, estando a dicha normatividad, y según lo solicitado por el Gerente de Desarrollo Económico Social en su Informe N° 3918-2022-GDES/GM/MPMN de fecha 21-10-2022, ha precisado que está solicitando que se disponga la exoneración de Tasas en cuanto a Derechos y Licencias que están contenidas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ya que por motivo de encontrarnos próximos a celebrar el 481° Aniversario de la ciudad de Moquegua las Distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas de la Municipalidad viene gestionando y desarrollando actividades, cuya finalidad es enaltecer las bondades que ofrece la Provincia de Mariscal Nieto, siendo que dichas actividades no tiene fines de lucro y en cuanto al plazo de exoneración es hasta agotar las actividades de las distintas Gerencias, Sub Gerencias y Oficinas que se han previsto en el Programa por las fiestas de Moquegua; con lo cual se da cumplimiento a las reglas para la daciones de exoneraciones tributarias que están normadas en la norma VII del Título preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 133-2013-EF, por lo que es procedente dicha exoneración tributaria solicitada;

Que, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de sus facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 de fecha 26-05-2003 y la Ley N° 8230 del 03-04-1936, ha aprobado por UNANIMIDAD en "sesión Ordinaria" del Pleno de Concejo Municipal de fecha 28-10-2022, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "EXONERACIÓN DE TASAS POR ACTIVIDADES PROGRAMADAS POR EL 481° ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA"

ARTÍCULO PRIMERO. – EXONERAR de tasas en cuanto a Derechos y Licencias que se requieran en la realización de actividades a desarrollarse por el 481° Aniversario de la ciudad de Moquegua por cada Gerencia, Sub Gerencia y Oficinas de la Municipalidad de Mariscal Nieto, las que no tiene fines de lucro, hasta agotar todas sus actividades programadas.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Económico Social la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>, para la Difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAMAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

